

Quito, 26 de mayo de 2022

## **UN AÑO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: SE ACABA EL TIEMPO**

*Por: Pablo Solines Moreno<sup>1</sup>*

El día de hoy se cumple un (1) año de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales en Ecuador -LOPDP-; primera norma que viene a regular integralmente el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, reconocido en el Art. 66 No. 19 de la Constitución de la República del Ecuador.

Las personas que pudimos participar en el proceso de construcción de la norma vimos con ojos expectantes como un anhelo, que desde hace muchos años lo veíamos muy lejano, se estaba, ¡por fin!, cristalizando en una ley que, aunque con sus defectos -que no son pocos-, cumplía con estándares mínimos de protección a través de conceptos modernos y era aprobada por la Asamblea Nacional.

La LOPDP tiene como fundamento la protección del derecho del ciudadano, para lo cual, crea una serie de herramientas a fin de buscar que sus datos personales sean menos vulnerables en un entorno tecnológico que se alimenta del flujo “libre” de información.

Es así, que la ley reconoce una serie de derechos a favor de las personas, llamadas “titulares de los datos personales” y la forma de ejercitarlos, orientados principalmente a poner a disposición del ciudadano el control de sus datos, sustentado en principios rectores que constituyen la base de la regulación y del control de la actuación en este ámbito.

Así mismo, plantea un régimen de deberes y obligaciones que deben cumplir las personas, empresas y organizaciones, tanto del sector privado como público, cuando utilizan o realizan “tratamientos” de cualquier tipo de datos personales de terceros, siempre que éstos salgan de la esfera doméstica o familiar. Ello marca la pauta del proceder de estas personas llamadas “responsables del tratamiento” o, en su caso, “encargados del tratamiento” que, únicamente, podrán hacer uso de los datos personales de terceros si cumplen estrictamente los parámetros previstos en la ley, so pena de cometer infracciones (administrativas, civiles e incluso penales) que pueden ser duramente sancionadas.

Sobre la base de esto último, la ley, en forma adecuada, crea una autoridad de control independiente, que es parte del poder de control y transparencia, la Superintendencia de Protección de Datos, que es la encargada de vigilar y controlar el cumplimiento de la ley,

---

<sup>1</sup> Presidente de la Asociación Ecuatoriana de Protección de Datos AEPd.

además de imponer las sanciones administrativas correspondientes en caso de determinar infracciones, entre otras atribuciones.

De esta forma, se completan los tres pilares fundamentales, ciudadano, responsable obligado y autoridad independiente, que requiere una norma de protección de datos personales para que sea eficaz y funcione adecuadamente.

A un año de vigencia de la ley, los resultados que se evidencian de su aplicación distan mucho de lo esperado, pues, tanto a nivel público como privado, se han aplazado los procesos de adaptación y cumplimiento, lo cual responde a varios factores.

El Estado mantiene aún una deuda pendiente, toda vez que, por un lado, hasta la presente fecha, no ha designado a la autoridad de control ni se ha creado la Superintendencia de Protección de Datos, dotándola de infraestructura, recursos y presupuesto, conforme lo determina la ley, lo cual impide que la LOPDP pueda ser aplicada y cumplida eficazmente, justamente por la falta de control y vigilancia. Por otra parte, es el Estado, a través de la Función Ejecutiva, el responsable de promulgar el reglamento de la nueva ley, a fin de que varias de las instituciones, obligaciones y principios rectores contenidos en esta norma, sean desarrollados de forma adecuada y permitan su aplicación práctica; aspiramos a que esta tarea se cumpla en las próximas semanas. Finalmente, el Estado está llamado a cumplir con la nueva ley como sujeto obligado, pues, justamente, son las instituciones públicas las que, en mayor medida, procesan datos personales de los ciudadanos; sin embargo, encontramos que los procesos de adaptación e implementación de la norma de protección de datos personales en las entidades del sector público es casi nula, luego de cumplir un año de vigencia de la ley. Esta inacción ocasiona que el ciudadano mantenga aún altos niveles de incertidumbre y desprotección en relación con el uso que terceros hacen de sus datos personales.

Como consecuencia de lo anterior y, además, dado que la LOPDP ha planteado un período de gracia para la aplicación de las sanciones administrativas de dos (2) años desde la entrada en vigencia de la ley (26 de mayo 2021), muchas empresas y organizaciones se han tomado con “más calma” el proceso de adaptación a la normativa de protección de datos personales, en algunos casos por desconocimiento de todo lo que implica este proceso -que puede resultar muy extenso-, y, en otros, por falta de presupuestos, debido a los cambios operacionales que deben implementar al interno para estar en cumplimiento con la nueva ley. Lo cierto es que los tiempos se van acortando, pues el régimen sancionador administrativo entrará en vigor en apenas un (1) año y un proceso de adaptación a la ley e implementación de medidas puede tomar varios meses -superando el año- dependiendo del tipo de organización, número de departamentos, procesos internos, datos personales que se procesan y formas de tratamiento, entre muchos otros aspectos que se deben analizar. Vale recordar que el régimen sancionador administrativo plantea, por un lado, medidas correctivas, y, por otro, multas que pueden llegar al 1% de los ingresos de la organización por el cometimiento de una falta grave.

Sin perjuicio de lo anterior, son varias las empresas y organizaciones que han iniciado su proceso de adaptación con tiempo y, probablemente, son las candidatas para obtener *el reconocimiento por buenas prácticas* por parte de la Autoridad de Protección de Datos Personales que está previsto en la ley y que les permitirá operar de manera segura y estable en cumplimiento con la normativa de protección de datos.

Confiamos en que en este año que resta para la total entrada en vigor de la LOPDP el Estado asuma el rol que le corresponde, desde las distintas esferas enunciadas, y las empresas y organizaciones tomen conciencia de la importancia de adaptarse ya a la nueva ley, que exige cambios transformadores al interno, en miras de garantizar una verdadera protección de datos de personales de terceros, que sea eficaz y demostrable en todo proceso de la organización.